

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Francisco José Rodríguez Morilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución sobre bienes hipotecados seguido en dicho Juzgado con el número 0000197/2002, a instancia de la autoridad portuaria de Las Palmas, contra el buque «Marine 101» y «Sunfish Marine Co, Sociedad Anónima», se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el siguiente buque que con su precio de tasación se indica:

Nombre: Marine.
Pabellón: Belize.
Eslora total: 66,65 metros.
Eslora entre p.p.: 61,83 metros.
Manga de trazado: 11,43 metros.
Puntal de construcción: 5,11 metros.
Calado medio: 4,80 metros.
Año de construcción: 1996.
Lugar de construcción: Niigate (Japón).
Tonelaje bruto: 999 GT.
Tonelaje neto: 451 NT.
Propulsión: Motor diésel «Niigata», 4 tiempos, 8 cilindros, 2.200 CVe.
Clasificación: Desconocida.
Atracado en el dique «Reina Sofia Norte» del Puerto de la Luz y de Las Palmas.
Su valor de tasación es 30.000 euros.

La subasta tendrá lugar el día 28 de febrero de 2003, a las diez horas cuarenta minutos, bajo las siguientes condiciones:

Que todo licitador deberá presentar resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto, sita en calle Triana, número 3491.0000.06.0197.02 ó de que ha prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que no consta inscrito el buque, por lo que no existe en autos la certificación registral de dominios y cargas, desconociéndose la titularidad del dominio, cargas y derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el mismo, aceptando todo licitador tal situación y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por ausencia de título.

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Que de las diligencias practicadas se desprende que el buque que se subasta se encuentra desocupado.

Que sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y bajo estas mismas condiciones.

Que cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere interior, se estará a lo previsto en el artículo 670.4 de la LEC.

Que si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un día festivo no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados y en los sucesivos días si se repitiere o persistiere tal impedimento.

El presente edicto servirá de notificación al propietario y consignatario, cuyo domicilio se desconoce del señalamiento, del lugar y hora para el remate.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de enero de 2003.—El Secretario, Francisco José Rodríguez Morilla.—3.717.

MADRID

Edicto

Doña M.^a José Moure Lorenzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 37/2000, por el fallecimiento sin testar de doña Concepción Ramos Pallares, ocurrido en Madrid, el día 13 de diciembre de 1997, promovido por el Abogado del Estado, parientes en grado del del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de junio de 2001.—El/La Secretario.—3.869.

MADRID

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de cognición número 498/2000, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia: En la villa de Madrid, a 20 de noviembre de 2001. El ilustrísimo señor don Sagrario Arroyo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de cognición de acción acumulada, promovidos por don Miguel Ángel Rodríguez García, asistido del Letrado don Ignacio J. García Ares, contra don César Granados Martínez, en rebeldía, que tiene por objeto la resolución del contrato de arrendamiento por impago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Rodríguez García, contra don César Granados Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en relación a la vivienda sita en Madrid, calle Hacienda de Pavones, número 85, tercero B, y, en consecuencia, haber lugar al desahucio instado por falta de pago de las rentas, acordando la entrega de la vivienda arrendada al actor, y debo condenar y condeno al citado demandado a pagar al actor la cantidad de 735.000 pesetas, más intereses legales, más las cantidades que se determinen en ejecución de sentencia por las rentas posteriores a la demanda hasta el completo desalojo, y costas causadas en esta instancia.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en el plazo de cinco días desde su notificación escrita. Para la interposición del mencionado recurso el demandado deberá acreditar estar al corriente en el pago de las rentas a los efectos de lo establecido en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2002.—La Secretaria (firmado).—3.824.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 62 de Madrid,

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Madrid en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra 498/02 de «Proconsyr, Sociedad Limitada», por el presente se convoca a los acreedores de/l la quebrado/a para el día 4 de marzo de 2003, a las diez horas, de las asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los síndicos de la quiebra don Agustín Nieto Moreno, don Jesús Arnes Sánchez y don Antonio Nieto Bustamante, antes del día 18 de febrero de 2003, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1829.

Madrid, 18 de diciembre de 2002.—El Secretario.—3.821.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria seguidos en este Juzgado bajo el número 1176/02, a instancia de la Procuradora señora doña María